	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSION: 4
			FECHA: 12/04/2024

UNIVERSIDAD INCA GARCILASODE LA VEGA



REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

APROBADO CON RESOLUCIÓN
DE CONSEJO
UNIVERSITARIO
N° 070-2024-CU-UIGV



070 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 70-2024-CU-UIGV
Lima, 12 de abril de 2024

VISTOS:
El Acta de Consejo Universitario Ordinario y el Informe N° 33-2024-OAJ-GSA-UIGV de fecha 10 de abril del 2024, remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y,

CONSIDERANDO:
Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativas sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, por medio del Informe N° 13-2024-SG-REC-UIGV, el Secretario General, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU en su última visita de supervisión, propone la aprobación por Consejo Universitario, de la versión 4 del Reglamento General de la UIGV;

Que, mediante Informe N° 33-2024-OAJ-GSA-UIGV, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable para proceder a aprobar la Incorporación y Modificación del Reglamento General de la UIGV, señaladas por la Secretaría General;

Que, en este contexto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visiones de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

ESCRIBE TU HISTORIA

Sede Administrativa y Campus Universitario, Jr. Río Tumboc 631 - Pueblo Libre www.uigv.edu.pe

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la versión 4 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, que modifica al Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 57-2023-CU-UIGV, de fecha 10 de mayo de 2023; y, modificado por la Resolución N° 160-2023-CU-UIGV, de fecha 4 de setiembre de 2023 y por la Resolución N° 64-2024-CU-UIGV, de fecha 15 de marzo de 2024, conforme al anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas Administrativos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega las acciones administrativas para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para lo fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega

ESCRIBE TU HISTORIA

Sede Administrativa y Campus Universitario, Jr. Río Tumboc 631 - Pueblo Libre www.uigv.edu.pe


	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

**CUADRO DE ACTUALIZACIÓN
DEL DOCUMENTO**

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Consejo Universitario N° 57-2023-CU-UIGV	10/05/2023	Se aprueba el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Segunda	Resolución de Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UIGV	04/09/2023	Se aprueba modificación de los artículos 21 y 22 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Tercera	Resolución de Consejo Universitario N° 054-2024-CU-UIGV	15/03/2024	Se aprueba incorporación de los artículos 27 y 38, y la modificación de los artículos 23 y 28 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Cuarta	Resolución de Consejo Universitario N° 070-2024-CU-UIGV	12/04/2024	Se aprueba la modificación de los artículos 16, 17, 19, 20, 24, 25, 26 y 36 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

**CUADRO DE ELABORACIÓN Y
APROBACIÓN DEL
DOCUMENTO**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Mg. Marco Antonio Arroyo León Secretario General Fecha de elaboración: 02/05/2023 Versión 1	Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha de revisión: 09/05/2023	Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario Fecha de aprobación: 10/05/2023

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024
<p align="center">Modificado</p> <p align="center">Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas Rector (e)</p> <p align="center">Fecha de modificación: 29/08/2023 Versión 2</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center">Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p align="center">Fecha de revisión: 04/09/2023</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center">Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario</p> <p align="center">Fecha de aprobación: 04/09/2023</p>	
<p align="center">Modificado</p> <p align="center">Abg. Walter Martin Pachas Moore Gerente de Sistemas Administrativos</p> <p align="center">Fecha de modificación: 1/03/2024 Versión 3</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center">Abg. Walter Martin Pachas Moore Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p align="center">Fecha de revisión: 14/03/2024</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center">Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario</p> <p align="center">Fecha de aprobación: 15/03/2024</p>	
<p align="center">Modificado</p> <p align="center">Mg. Jesús A. Espinoza Maguiño Secretario General</p> <p align="center">Fecha de Modificación: 05/04/2024 Versión 4</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center">Dr. Walter Pachas Moore Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p align="center">Fecha de Revisión: 10/04/2024</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center">Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario</p> <p align="center">Fecha de Aprobación: 12/04/2024</p>	

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

**REGLAMENTO GENERAL
TÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1° - Base Legal.

Constituyen la base normativa del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega - UIGV, las siguientes normas:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 31971 que modifica la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.
4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Código Civil Peruano.
7. Estatuto de la UIGV.
8. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión de la SUNEDU.
9. Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD del 10 de septiembre de 2018 que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
10. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 130-2019-SUNEDU/CD del siete de octubre de 2019, mediante la cual se denegó el licenciamiento a la UIGV.
11. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 167-2019-SUNEDU/CD del trece de diciembre de 2019, mediante la cual se declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la UIGV.
12. Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 044-2020-SUNEDU/CD del 01/06/20 que dispone ampliar excepcionalmente el plazo de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado hasta por tres años adicionales al periodo máximo.
13. Oficio N° 2587-2021-SUNEDU-02-13, que autoriza la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la UIGV hasta el 3 de marzo de 2023.
14. Oficio N° 3590-2022-SUNEDU-02-13, que autoriza la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la UIGV hasta el 3 de marzo de 2024.

Las referidas normas incluyen sus respectivas ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

ARTÍCULO 2° - Antecedentes.

Con fecha 16 de mayo de 2016, la UIGV presenta la solicitud de Licenciamiento Institucional (SLI) con Registro de Trámite Documentario (RTD) N° 011620-SUNEDU-TD.

Por Informe Complementario N° 148-2019-SUNEDU/DILIC-EV del 20 de setiembre de 2019, se determina que las actividades propuestas por la UIGV no resultaron coherentes con los cursos de acción y objetivos propuestos, ni fueron pertinentes para levantar las observaciones realizadas. Por ello, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 130-2019-SUNEDU/CD de fecha 7 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU resuelve desaprobado el Plan de Adecuación presentado por la UIGV, en atención a que las acciones

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

propuestas no garantizaron el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y, en consecuencia, deniega el licenciamiento institucional a la UIGV.

Por dicho motivo, mediante escrito del 30 de octubre de 2019, complementado mediante escrito del 5 de noviembre de 2019, la UIGV presenta recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Directivo N° 130-2019-SUNEDU/CD, alegando la vulneración al debido procedimiento y otros principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 167-2019-SUNEDU/CD del 13 de diciembre de 2019, se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Consejo Directivo N° 130-2019-SUNEDU/CD que deniega el licenciamiento a la UIGV, confirmando su sentido.

Por otro lado, la UIGV fue declarada en situación de concurso mediante Resolución N° 2105-2020/CCO-INDECOPI de fecha 15 de junio de 2020, expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, al amparo de la Ley General del Sistema Concursal.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley N° 27809, la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI procede a difundir la situación de concurso de la UIGV, con N° de Expediente 114-2019/CCO-INDECOPI, en el Boletín Concursal mediante publicación de fecha 24 de agosto de 2020.

Mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la UIGV acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio en la modalidad de liquidación en marcha por el plazo de un año, designando una entidad liquidadora, aprobando y suscribiendo el convenio de liquidación respectivo.

En atención a lo antes indicado y en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley General del Sistema Concursal, es efecto del convenio de liquidación el cese inmediato de los directores, gerentes y otros administradores del deudor, por lo que, a partir de la fecha de aprobación y suscripción del convenio de liquidación, el liquidador asume la representación absoluta de la deudora, en este caso de la UIGV.

Posteriormente, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, los acreedores de la UIGV acordaron cambiar el destino concursal de la UIGV a reestructuración y designar un Administrador Concursal.

Es así que, se evidencia la existencia de dos normativas que conviven en paralelo, la Ley Universitaria y la Ley General del Sistema Concursal, cuya complementariedad se da durante el período de Reestructuración de la UIGV. Una vez terminado dicho período, la UIGV se registró mediante sus documentos normativos como una Universidad Asociativa.

ARTÍCULO 3°. - Denominación.

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil (UIGV) es una Institución de Educación Superior, democrática, autónoma, humanista y científica, dedicada a la investigación, difusión de la ciencia, la cultura, extensión y proyección social universitaria y a la formación de profesionales

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

críticos que puedan insertarse en el mundo competitivo del conocimiento.

ARTÍCULO 4° - Naturaleza Jurídica.

La UIGV es una persona jurídica de Derecho Privado, autorizada a funcionar mediante Decreto Supremo N° 074, del 21 de diciembre de 1964, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de diciembre de 1964 y ratificada en el numeral 24 del artículo 97 de la Ley N° 23733. A partir de su adecuación al Decreto Legislativo N° 882, mediante Resolución N° 090-2002-CONAFU del 16 de abril de 2002, con personería jurídica de una asociación civil sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5° - Domicilio.

Tiene como sede central la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 6° - Misión.

La misión de la UIGV es brindar y promover una educación superior innovadora, basada en la investigación, el progreso tecnológico y la responsabilidad social universitaria, formando profesionales cualificados que asuman los retos de la globalización y coadyuven a un desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 7° - Visión.

La visión de la UIGV es la de ser una institución referente de servicios universitarios a nivel nacional e internacional, con el compromiso de una gestión académica y administrativa orientada a la calidad y cooperación social como motores del desarrollo sostenible que contribuyan al respeto de los grandes equilibrios del medio ambiente y la vida.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UIGV EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 8° - Órganos de Gobierno

Dentro del marco normativo establecido en la Ley General del Sistema Concursal, el Código Civil, la Ley Universitaria y la base legal enunciada en el presente Reglamento, constituyen órganos de gobierno de la UIGV:

- La Junta de Acreedores de la UIGV, que durante el periodo de reestructuración hace las veces de Asamblea General de Asociados.
- La Asamblea Universitaria, cuyas funciones en el periodo de reestructuración son asumidas por la persona natural o jurídica que hace las veces de Administrador Concursal.
- El Consejo Universitario, cuyas funciones en el periodo de reestructuración son asumidas por la persona natural o jurídica que hace las veces de Administrador Concursal.

ARTÍCULO 9° - Junta de Acreedores de la UIGV

La Junta de Acreedores de la UIGV está integrada por todos los acreedores concursales de la UIGV, de conformidad con la Ley General del Sistema Concursal; encontrándose la UIGV en un proceso concursal de Reestructuración, la Junta de Acreedores asume las atribuciones de la Asamblea General de Asociados.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

ARTÍCULO 10° - Asamblea Universitaria.

La Asamblea Universitaria es el órgano deliberante y representativo de la UIGV. Encontrándose la UIGV en un proceso concursal de reestructuración, asume las atribuciones de la Asamblea Universitaria la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal y sus funciones están contenidas en el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal, además de aquellas funciones que otorgue la Junta de Acreedores de la UIGV.

La participación establecida en la Asamblea Universitaria a la que se refiere el artículo 22 del Estatuto, es en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, siendo los siguientes:

- El Rector.
- El Vicerrector Académico.
- Un representante de docentes.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los graduados.

Otras autoridades académicas o administrativas de la UIGV, asesores o especialistas, pueden ser invitadas a asistir a las sesiones de la Asamblea Universitaria, previamente acreditados, y participar en las mismas cuando les sea permitido por la Administración Concursal y sin derecho a voto.

Los participantes en calidad de invitados deben mantener la cordialidad, respeto y guardar la reserva de la información que emane de las sesiones de la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 11° - Sesiones de Asamblea Universitaria.

La Asamblea Universitaria se reúne ordinariamente cada semestre; y, extraordinariamente, a iniciativa de la Administración Concursal, quién dirige la Asamblea Universitaria.

Las convocatorias de sesiones de la Asamblea Universitaria se efectúan por correo electrónico con un (01) día hábil mínimo de anticipación a la fecha señalada para la sesión, indicando: fecha, lugar, día, hora y agenda a tratar.

ARTÍCULO 12° - Consejo Universitario.

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UIGV. Encontrándose la UIGV en un proceso concursal de reestructuración, asume sus atribuciones la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal y sus funciones están contenidas en el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal, además de aquellas funciones que otorgue la Junta de Acreedores de la UIGV.

La participación de los demás miembros del Consejo Universitario a los que se refiere el artículo 32 del Estatuto, es en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, estando integrada ésta por:

- El Rector.
- El Vicerrector Académico.
- Un representante de los decanos.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los graduados.

Otras autoridades académicas o administrativas de la UIGV, asesores o especialistas, pueden ser invitadas a asistir a las sesiones del Consejo Universitario, previamente acreditados, y participar en las mismas cuando les sea permitido por la Administración Concursal y sin derecho a voto.

Los participantes en calidad de invitados deben mantener la cordialidad, respeto y guardar la reserva de la información que emane de las sesiones del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 13° - Sesiones del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario se reúne ordinariamente una vez por mes; y, extraordinariamente, a iniciativa de la Administración Concursal, quien lo dirige, cuando este lo determine o cuando lo solicite.

Las convocatorias de sesiones del Consejo Universitario se efectúan por correo electrónico con un (01) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha señalada para la sesión, indicando: fecha, lugar, día, hora y agenda a tratar.

ARTÍCULO 14° - Acuerdos.

Los acuerdos tanto de la Asamblea Universitaria como del Consejo Universitario serán asentados en el Libro de Actas; las actas son firmadas por quienes asistan a las respectivas sesiones.

ARTÍCULO 15° - Rectorado.

El Rector es la máxima autoridad académica de la UIGV y ejerce sus funciones en concordancia a lo establecido en la Ley Universitaria, el presente Reglamento y las disposiciones emanadas por los órganos de gobierno de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal.

El Rector es designado como titular o encargado por la Asamblea Universitaria, debiendo reunir los requisitos que exija la Ley Universitaria y el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal. Su régimen de dedicación no es a exclusividad y a tiempo completo. Depende jerárquicamente del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 16° - Requisitos para ser Rector.

Son requisitos para ser Rector:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c) Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

ARTÍCULO 17° . - Causales de vacancia.

Son causales de vacancia al cargo de Rector, las siguientes:

- a) Muerte.
- b) Impedimento físico o mental que lo imposibilite para desempeñar el cargo.
- c) Renuncia.
- d) Sentencia condenatoria por delito doloso, con autoridad de cosa juzgada.
- e) Al término de su mandato para el cual fue elegido.
- f) Por la pérdida de su condición de asociado conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto.
- g) Nepotismo conforme a la ley de la materia.
- h) Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- i) No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por la Ley Universitaria y el Estatuto.
- j) Incumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

La Asamblea Universitaria es el órgano facultado para declarar la vacancia del Rector, por las causales mencionadas anteriormente; y, conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria, Ley N ° 30220, en su artículo 57.

ARTÍCULO 18° . - Vicerrectorado Académico.

La UIGV cuenta con un Vicerrector Académico, autoridad académica que se encarga de la extensión y proyección académica.

El Vicerrector Académico ejerce sus funciones en concordancia a lo establecido en la Ley Universitaria, el presente Reglamento y las disposiciones emanadas por los órganos de gobierno de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal.

El Vicerrector Académico es designado como titular o encargado por la Asamblea Universitaria, debiendo reunir los requisitos que exija la Ley Universitaria y el Estatuto de la UIGV en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal, su régimen de dedicación no es a exclusividad y a tiempo completo. Depende jerárquicamente del Rectorado.

ARTÍCULO 19° . - Requisitos para ser Vicerrector Académico.

Son requisitos para ser Vicerrector Académico:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal dentro de la Universidad Inca Garcilaso de la vega, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c) Tener grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendientes de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

ARTÍCULO 20° - Causales de Vacancia

Son causales de vacancia al cargo de Vicerrector Académico, las siguientes:

- a) Muerte.
- b) Impedimento físico o mental que lo imposibilite para desempeñar el cargo.
- c) Renuncia.
- d) Sentencia condenatoria por delito doloso, con autoridad de cosa juzgada.
- e) Al término de su mandato para el cual fue elegido.
- f) Por la pérdida de su condición de asociado conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto.
- g) Nepotismo conforme a la ley de la materia.
- h) Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- i) Incumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

La Asamblea Universitaria es el órgano facultado para declarar la vacancia del Vicerrector Académico, por las causales mencionadas anteriormente; y, conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria, Ley N ° 30220, en su artículo 57.

ARTÍCULO 21° - Dirección General de Investigación.

La Dirección General de Investigación está adscrita al Rectorado y es responsable de la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación en pregrado y posgrado.

El Director General de Investigación es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

ARTÍCULO 22° - Escuela de Posgrado.

La Escuela de Posgrado es el órgano académico que imparte estudios orientados a la obtención de los grados académicos de maestro y doctor, y diplomados.

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad académica de la Escuela. Es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Investigación.

ARTÍCULO 23° - Facultad.

El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad. Es designado como titular y encargado por la Asamblea Universitaria, debiendo cumplir los requisitos y exigencias establecidos en la Ley Universitaria en la medida que no se opongan o contradigan con la Ley General del Sistema Concursal. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 24° - Requisitos para ser Decano.

Son requisitos para ser Decano:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal dentro de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c) Tener grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

ARTÍCULO 25°. - Causales de Vacancia.

Son causales de vacancia al cargo de Decano, las siguientes:

- a) Muerte.
- b) Impedimento físico o mental que lo imposibilite para desempeñar el cargo.
- c) Renuncia.
- d) Sentencia condenatoria por delito doloso, con autoridad de cosa juzgada.
- e) Al término de su mandato para el cual fue elegido.
- f) Por la pérdida de su condición de asociado conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto.
- g) Nepotismo conforme a la ley de la materia.
- h) Incompatibilidad sobrevinida después de la elección.
- i) Incumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

La Asamblea Universitaria es el órgano facultado para declarar la vacancia de los Decanos, por las causales mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 26°. - Del Procedimiento de Vacancia

El procedimiento de vacancia de las autoridades elegidas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, por las causales previstas en los artículos 17, 20 y 25 del presente Reglamento, se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El pedido de vacancia se formula por autoridad o funcionario competente, precisándose los fundamentos de hecho en que se sustenta, así como de los documentos que lo acrediten o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentren.
- b) Para la elevación del pedido de vacancia a la Asamblea Universitaria o quien haga sus veces se requiere que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega emita la opinión legal.
- c) El Secretario General por encargo de la Asamblea Universitaria o quien haga sus veces convoca a sesión extraordinaria señalando día y hora para evaluar y resolver el pedido de vacancia.
- d) El acuerdo que declara la vacancia, requiere una votación calificada de los 2/3 del número de miembros de la Asamblea Universitaria o quien haga sus veces.
- e) La resolución que declara la vacancia es remitida a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a efectos que proceda con la inscripción del Rector Interino.
- f) La resolución que declara la vacancia rige desde que se comunica al vacado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, lo que ocurra primero.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

ARTÍCULO 27° - De las Facultades Agrupadas.

Conforme a la reestructuración de facultades aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 042- 2022-CU-UIGVL de fecha 1 de abril de 2022, la UIGV cuenta con las siguientes Facultades Agrupadas:

1. Facultades Agrupadas de:
 - Derecho y Ciencias Políticas
 - Educación
 - Ciencias de la Comunicación, Turismo y Hotelería

2. Facultades Agrupadas de:
 - Ingeniería de Sistemas, Cómputo y Telecomunicaciones
 - Ingeniería Administrativa e Ingeniería Industrial
 - Ciencias Administrativas y Ciencias Económicas
 - Ciencias Contables y Finanzas Corporativas
 - Comercio Exterior y Relaciones Internacionales

3. Facultades Agrupadas de:
 - Enfermería
 - Estomatología
 - Tecnología Médica
 - Ciencias Farmacéuticas y Bioquímica
 - Psicología y Trabajo Social

ARTÍCULO 28° - Secretaría General.

El Secretario General es secretario de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, asimismo elabora y custodia las actas correspondientes y demás documentos que estos órganos de gobierno emitan.

El Secretario General es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales, siendo responsable del acervo académico de la universidad. Tiene a su cargo la Mesa de Partes, la Oficina Central de Grados y Títulos y el Archivo General de la UIGV.

El Secretario General es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

ARTÍCULO 29° - Gerencia de Sistemas Administrativos.

La Gerencia de Sistemas Administrativos es el órgano encargado de la dirección operativa de los procesos administrativos de la UIGV.

El Gerente de Sistemas Administrativos es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

**TÍTULO III
DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA DE LA UIGV EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

ARTÍCULO 30° - Órganos de Asesoría

Son Órganos de Asesoría de la UIGV:

1. Oficina de Asesoría Jurídica
2. Oficina de Marketing e Imagen Institucional
3. Dirección de Gestión de la Calidad.
4. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO 31° - Oficina de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de absolver las consultas de naturaleza jurídica, académica y administrativa a los órganos de gobierno y autoridades de la UIGV.

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

ARTÍCULO 32° - Oficina de Marketing e Imagen Institucional.

La Oficina de Marketing e Imagen Institucional es responsable de programar, supervisar, controlar y ejecutar las actividades y relaciones tanto internas como externas de la UIGV, promoviendo su adecuado posicionamiento al interior de la sociedad, utilizando para este fin los medios de comunicación social.

El Jefe de la Oficina de Marketing e Imagen Institucional es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

ARTÍCULO 33° - Dirección de Gestión de la Calidad.

La Dirección de la Gestión de la Calidad es responsable de la mejora continua de los servicios universitarios prestados por la UIGV para lograr una gestión orientada a la calidad.

El Director de Gestión de la Calidad es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

ARTÍCULO 34° - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de elaborar los Presupuestos y contribuir con la formulación de la estrategia Institucional desarrollando planes orientados a cumplir la misión y visión de la UIGV.

El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

**TÍTULO IV
DE LOS ORGANOS DE APOYO DE LA UIGV EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

ARTÍCULO 35° - Órganos de Apoyo

Son Órganos de Apoyo de la UIGV:

1. Oficina Central de Grados y Títulos
2. Oficina de Secretaría y Registros Académicos
3. Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
4. Oficina de Economía y Contabilidad
5. Oficina de Informática y Sistemas
6. Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia
7. Oficina de Recursos Humanos
8. Oficina de Biblioteca y Publicaciones
9. Centro de Idiomas
10. Oficina de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

ARTÍCULO 36° - Oficina Central de Grados y Títulos.

La Oficina Central de Grados y Títulos es responsable de los trámites para la obtención de grados y títulos de pre y posgrado de toda la UIGV.

El Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

- 36.1 El grado académico de bachiller y los títulos profesionales son conferidos por el Consejo Universitario, caso de los grados académicos de maestro y de doctor cuando los estudios conducentes a éstos se realizan en una Unidad de Posgrado.
- 36.2 En estos casos, los diplomas del grado académico y de los títulos profesionales serán refrendados por el Rector, el Decano de la respectiva Facultad y el Secretario General de la Universidad.
- 36.3 Para obtener el grado académico de bachiller se requiere haber aprobado los cursos del plan curricular y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, y cumplir los demás requisitos exigidos por el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad.
- 36.4 Los grados académicos de bachiller, maestro y doctor son sucesivos.
- 36.5 Para obtener el título profesional se requiere: haber aprobado íntegramente las asignaturas del plan curricular de la carrera profesional; haber obtenido el grado académico de bachiller en la especialidad otorgado por la Universidad; presentar y sustentar una tesis; o trabajo de suficiencia el cual requiere, en adición a los requerimientos administrativos, acreditar, experiencia en labores propias de la especialidad por un periodo no menor de un (1) año. No requiere ser sustentado y cumplir con los demás requisitos señalados por el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad.
- 36.6 El grado de maestro requiere haber obtenido el grado de bachiller, la aprobación de los estudios de la maestría con una duración mínima de cuatro (4) ciclos académicos y un contenido mínimo de cuarenta y ocho 48 créditos, así como la elaboración y aprobación de

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

una tesis o trabajo de investigación enmarcado en el objeto de estudio de la maestría; y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, y cumplir con los demás requisitos previstos en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad.

36.7 El grado de doctor requiere haber obtenido el grado de maestro, sustentar públicamente y aprobar una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, haber aprobado los estudios con una duración mínima de seis (6) ciclos académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, y cumplir con los demás requisitos previstos en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad.

36.8 Para obtener el título de segunda especialidad se requiere:
Haber obtenido previamente un título profesional; haber aprobado la totalidad de asignaturas del plan curricular de segunda especialidad, de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta créditos (40); haber aprobado una tesis o un trabajo académico y cumplir con los demás requisitos señalados por el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad.

ARTÍCULO 37° - Oficina de Secretaría y Registros Académicos.

La Oficina de Secretaría y Registros Académicos es responsable del apoyo académico - administrativo a las Facultades y la Escuela de Posgrado.

El Jefe de la Oficina de Secretaría y Registros Académicos es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

ARTÍCULO 38° - Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.

La Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario es responsable de cooperar con la atención de las necesidades del desarrollo del país, así como ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes, servicios especializados que garanticen actividades complementarias que provean y promueven el bienestar estudiantil, así como el desarrollo integral de sus miembros.

El Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Rectorado.

ARTÍCULO 39° - Oficina de Economía y Contabilidad.

La Oficina de Economía y Contabilidad es responsable de la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la UIGV.

El Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

ARTÍCULO 40° - Oficina de Informática y Sistemas.

La Oficina de Informática y Sistemas es responsable de gestionar las TICs y sistemas informáticos que dan soporte a los procesos académicos y administrativos de la UIGV.

El Coordinador de la Oficina de Informática y Sistemas es designado como titular o encargado por

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

ARTÍCULO 41° - Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia.

La Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es responsable de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas académicas y administrativas de la UIGV, así como el almacenamiento, mantenimiento, seguridad y distribución de los bienes.

El Coordinador de la Oficina de Logística, Mantenimiento y Vigilancia es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

ARTÍCULO 42° - Oficina de Recursos Humanos.

La Oficina de Recursos Humanos es responsable de gestionar los procesos del personal de la UIGV y de planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los mismos, propendiendo a una mayor valoración y desempeño del potencial humano.

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

ARTICULO 43° - Oficina de Biblioteca y Publicaciones.

La Oficina de Biblioteca y Publicaciones se encarga de editar las obras que por su valor científico, tecnológico y humanístico son de utilidad académica para la UIGV, así como responsable de gestionar el repositorio institucional.

El Coordinador de Biblioteca y Publicaciones es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Investigación.

ARTICULO 44° - Centro de Idiomas.

El Centro de Idiomas es responsable de la enseñanza de lenguas extranjeras y nativas del país, orientada a estudiantes y público en general.

El Coordinador del Centro de Idiomas es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

ARTICULO 45° - Oficina de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente.

La Oficina de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente es responsable de gestionar, prevenir y controlar las actividades que garanticen la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

El Coordinador de La Oficina de Seguridad y Salud ocupacional y Medio Ambiente es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Sistemas Administrativos.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO GENERAL	CÓDIGO: SG-REC- UIGV
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 12/04/2024

TÍTULO V
DE LOS ORGANOS ESPECIALES DE LA UIGV EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 46°. - Defensoría Universitaria.

La Defensoría Universitaria es el órgano responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, así como gestiona el libro de reclamaciones de la UIGV.

No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes, y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas.

El Defensor Universitario es designado como titular o encargado por el Consejo Universitario. Depende jerárquicamente del Consejo Universitario y ejerce sus funciones en concordancia a lo establecido en el Reglamento de la Defensoría Universitaria.

ARTÍCULO 47°. - Tribunal de Honor Universitario.

El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

El Tribunal de Honor Universitario también interviene como órgano instructor en los procedimientos disciplinarios iniciados contra los docentes.

El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (3) docentes ordinarios de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, encargados por el Consejo Universitario, quienes ejercen sus funciones en concordancia a lo establecido en el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Durante el periodo de Administración Concursal, la Asamblea Universitaria podrá encargar las funciones del Rector, Vicerrector Académico y Decanos en los profesionales que reúnan los requisitos mínimos, dada la provisionalidad; no siendo indispensable el cumplimiento de los artículos 16, 19 y 24 del presente Reglamento.

SEGUNDA. – Las causales de vacancia y el procedimiento para hacerlas efectivas, establecidas en los artículos 17, 20, 25 y 26, del presente Reglamento, son de aplicación para las autoridades que asumen el cargo por elección.

TERCERA. – El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, derogándose todas aquellas normas y disposiciones que se le opongan o contradigan.

CUARTA. – Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas internas de la UIGV, en lo que no se opongan o contradigan a la Ley General del Sistema Concursal.